

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Promiscuo Municipal San Pedro -Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 08 de septiembre de 2022.

Jesús S. Castilla Fernández Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF.: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA RAD.:707174089001-2013-00009-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A DEMANDADO: CANDELARIO MANJARREZ BOHÓRQUEZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado al demandado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, quien quardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación adicional presentada, la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 03 de octubre de 2018 hasta el día 06 septiembre de 2021 por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$6.926.139,33); lo anterior de conformidad con los numerales 3º y 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 03 de octubre de 2018 hasta el día 06 septiembre de 2021 por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$6.926.139,33); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE